



Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° _____

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
DIRECCIÓN DE INGRESOS DE SELLOS

IMPRESO: \$ 859⁰⁰-
FECHA DE VITO: 27/08/18
COLLECCION Nº: 2778718

VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE
(PAGO a/o Estampado Fiscal)

IMPRESO

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en éste acto por el **Dr. Marcelo Alejandro Juri**, Secretario de Energía, con domicilio en Santiago del Estero N° 2.291 – Torre “A”- 3º Piso – Oficina 15, de la ciudad de Salta, en adelante la “Provincia”, por una parte, y por la otra, la **Ing. Soledad Valeria Tapia**, DNI N° 35.048.311, con domicilio en calle Raúl Ríganti N° 714, Barrio Autódromo, de la ciudad de Salta, en adelante la “Contratada”, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Provincia contrata los servicios de la Contratada para que realice tareas como asistente profesional en la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el comprendido entre el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2019. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existieren fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: La Contratada se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: La Contratada percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de **\$23.400,00** (Pesos: veintitrés mil cuatrocientos con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: Se deja constancia que el gasto del presente contrato será solventado en un 100% (cien por ciento) con fondos provenientes del depósito efectuado por YPF S.A. (Fondos de Terceros), en cumplimiento del compromiso oportunamente asumido por dicha empresa en la adjudicación del área hidrocarburífera “Desecho Chico”.

QUINTA: La Contratada declara que se encuentra empadronada ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

SEXTA: El presente contrato se registrá por las normas del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la Contratada a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de trabajo ni dependencia con el Estado Provincial, por lo que no se adquiere el presente status de empleado público.

SÉPTIMA: Los derechos y obligaciones de la Contratada serán exclusivamente los previstos en el presente contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a percibir de la



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° _____

Provincia, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en este contrato.

OCTAVA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la **Contratada** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

DÉCIMA: La **Contratada** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DÉCIMA PRIMERA: Quedan a cargo de la **Contratada** los gastos de sellado que correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de la Provincia sean incompatibles con los servicios que preste.

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DÉCIMA TERCERA: La **Contratada** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación o actividad profesional que haya ejercido o ejerza, aún en el caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincial, Municipal, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

DÉCIMA CUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento de la **Contratada** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con cargo de oportuna rendición.



Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° _____

DÉCIMA QUINTA: La Contratada quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de salud de Salta, establecido por Ley N° 7127, mediante pago de aportes periódicos, de acuerdo al nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contratación.

DÉCIMA SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, Las Partes constituyen domicilios legales y especiales, los indicados en el encabezamiento del presente documento. En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre Las Partes, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro en el Fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de Las Partes, se firman dos ejemplares de en mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Salta, a los 22 días del mes de enero de 2019.

Topia, Soledad Valeria.
DNI: 35.048.311.

Dr. MARCELO ALEJANDRO JURI
SECRETARIO DE ENERGIA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Lic. GRACIELA MARÍA PINAL DE CID
Ministra de Producción, Trabajo
y Desarrollo Sustentable
Gobierno de la Provincia de Salta